

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER EN DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

En Santiago de Compostela, a 27 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, Conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia; y por el decreto 138/2024, del 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y presidente de la Agencia Gallega de Innovación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación e se aprueban sus estatutos.

De otra parte, D. Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante USC) con NIF Q1518001A, nombrado según el Decreto 35/2022, de 17 de marzo, (DOG núm. 56 de 22 de marzo de 2022) de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

EXPONEN

PRIMERO

Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica enmarcada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a la misma, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia; la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO

Que la Ley orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce a las Universidades autonomía para la elaboración de planes de estudios e investigación; asimismo, establece que la universidad asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y que atenderá tanto a la investigación aplicada como a la básica. Como se pone de manifiesto en los diferentes apartados de esa misma Ley, con el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico se pretende asegurar el fomento de la calidad y de la competitividad internacional de la investigación desarrollada por las Universidades; la

coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros organismos públicos y privados de investigación y, en su caso, empresas; la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas; la generación de sistemas innovadores en la organización y gestión por las Universidades del fomento de su actividad investigadora, de la transferencia de los resultados de la investigación y de la captación de recursos para su desarrollo .

TERCERO

El Máster de desarrollo económico e innovación (DEIN) es un Máster Oficial de la USC que ofrece formación avanzada en gestión de la innovación y en el desarrollo sostenible y la economía circular a nivel general, regional y local con un diseño interdisciplinar que incorpora formación teórica y herramientas de análisis, gestión y diseño de políticas en estos ámbitos. Está orientado especialmente a titulados en Economía y Administración y Dirección de Empresas y también a titulados en otras ciencias sociales como Políticas, Sociología, Geografía, Información, Derecho y otras como Ingenierías industriales y Agrarias, Ciencias experimentales ...

El Máster DEIN capacita a los alumnos para salidas profesionales en los campos de la:

- Gestión de la I+D e innovación en empresas e instituciones públicas, centros tecnológicos, etc;
- Gestión de planes y proyectos de desarrollo sostenible y circular a nivel local y regional;
- Consultoría especializada en innovación, eco-innovación, economía circular, estrategias competitivas, desarrollo regional y local sostenible y economía circular.

La formación adquirida también permite a los alumnos continuar la carrera como investigador en los programas de doctorado (Máster DEIN da acceso directo al Programa de Doctorado Economía y Empresa).

La Agencia Gallega de Innovación tiene interés en apoyar económicamente el desarrollo del citado Máster con la finalidad de mejorar en la comunidad autónoma gallega a formación de sus titulados en gestión de la innovación producida en Galicia y en el desarrollo sostenible de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO

Que la Agencia Gallega de Innovación está interesada en colaborar con la Universidad de Santiago de Compostela en la organización de dicho Máster en Desarrollo Económico e Innovación.

Que como se puede deducir de los puntos anteriores, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, los objetivos que se persiguen con este convenio responden a los fines perseguidos por GAIN de fomentar la formación de la innovación. Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para esas acciones, ya que se trata de actividades formativas de carácter singular promovidas por la USC.

Por todo esto suscriben el presente convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular las bases de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y la Universidad de Santiago de Compostela para instrumentar

una subvención para la realización y desarrollo de los estudios conducentes al título de Máster Universitario en Desarrollo Económico e Innovación (DEIN).

SEGUNDA.- Conceptos subvencionados

La Agencia Gallega de Innovación contribuirá económicamente al desarrollo de la actuación descrita en la cláusula anterior, conforme al presupuesto que se detalla en la cláusula cuarta del convenio.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se entenderán como gastos subvencionables a los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los citados gastos deberán estar realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en la cláusula quinta.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de calcular el importe exacto de las actuaciones previstas en el marco de este convenio y que, por lo tanto, la distribución detallada del presupuesto recogida en la cláusula cuarta tiene un carácter estimativo, la USC, con previa comunicación a Gain, podrá realizar modificaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos siempre que se trate de minoraciones iguales o inferiores al 20% de los importes previstos para cada concepto de gasto. Estas minoraciones, que no precisarán informe previo favorable de la **Comisión Mixta** estipulada en la cláusula décimo primera, incrementarán las dotaciones de otros conceptos de gasto. Estas modificaciones no podrán suponer un incremento de la subvención establecida ni modificar los importes de la subvención prevista ni las condiciones de justificación recogidas en el presente convenio.

A petición del beneficiario y previo informe favorable de la **Comisión Mixta**, GAIN podrá autorizar modificaciones en la distribución del gasto entre conceptos de gasto que supongan minoraciones en alguno de ellos superiores al 20% de las previsiones.

Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros conceptos de gasto.

TERCERA.- Subcontratación de las actividades.

En caso de que para la realización de las actividades objeto del presente convenio se precise recurrir a la contratación externa, esta deberá regirse por lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

CUARTA.- Condiciones económicas

La Agencia Gallega de Innovación subvencionará con seis mil euros (6.000,€) a la Universidad de Santiago de Compostela, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.561A.744.0 (código proyecto 2015 00016).

Los importes de la subvención se destinarán a cubrir los gastos detallados en el siguiente desglose:

Colaboración económica Máster DEIN	
Gastos de gestión ordinarios Coordinación de eventos (contacto con potenciales ponentes, documentos previos, preparación de eventos, etc.) Elaboración y distribución de material (material de comunicación y difusión, agenda final, mailing, etc.)	2.500,-€
Costes logísticos y de viaje Gastos desplazamientos de los ponentes Gestión logística de los eventos para la realización online Retribución de ponentes	3.500,-€
TOTAL	6.000,-€

QUINTA.- Pago

Las aportaciones financieras serán libradas por GAIN a la USC, después de que esta remita la correspondiente documentación conforme a la cláusula séptima del convenio antes del 30 de noviembre de 2024.

Los gastos financiados irán desde el 1 de enero de 2024 hasta al 30 de octubre de

2024.

SEXTA.- Compromisos de la Universidad de Santiago de Compostela

La Universidad de Santiago de Compostela se obliga por medio de este convenio a la organización y realización del Máster.

En general, la Universidad asume los siguientes compromisos:

- Presentar previamente a la firma del convenio:
 - Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de los artículos 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar el día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad conforme el artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
- Organizar y dirigir el curso, según los contenidos y condiciones que se incluyen en la Memoria del título.
- Hacer constar la colaboración de la Agencia Gallega de Innovación, mediante su indicación en la página web y en el material de difusión, constando el logotipo institucional de la Xunta de Galicia en toda la documentación que se produzca en la preparación, organización y realización del Máster, o a consecuencia de ellos.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- Cumplir los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y también deberá cumplir el resto de los deberes recogidos en el artículo 11 de dicha ley y en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones.
- Comunicarle a la Agencia Gallega de Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y con anterioridad a la firma de este convenio, presentarán declaración de no haber percibido otras ayudas por las actividades subvencionadas en este convenio.

SÉPTIMA.- Forma de justificación

La justificación de la subvención por parte del beneficiario, según lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, se realizará mediante la aportación de:

- Una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto del convenio, con la identificación de los conceptos subvencionables, los proveedores y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, los importes, fechas de emisión y fechas de pago.
- Memoria explicativa de las actividades recogidas en la cláusula sexta de este convenio:

- Organizar y dirigir el Máster, según los contenidos y condiciones que se incluyen en la Memoria del título.
- Hacer constar la colaboración de la Agencia Gallega de Innovación, mediante su indicación en la página web y en el material de difusión, constando el logotipo institucional de la Xunta de Galicia en toda la documentación que se produzca en la preparación, organización y realización del Máster, o a consecuencia del Master.
- En esta memoria, deberán incorporarse todos los documentos y fotos necesarios para la justificación de la realización de estas actividades,
- Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá aportarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar el día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.

OCTAVA.- Publicidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación aportará los datos necesarios para la publicidad del convenio e informará en la

página web oficial de su suscripción con los siguientes datos: identificación de las partes que intervienen, importe de la financiación, fecha de la firma, finalidad y período de vigencia. La firma del convenio implica la autorización expresa para el tratamiento necesario de los datos y la referida publicidad.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Asimismo, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, GAIN publicará en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial, la relación de las/los beneficiarias/os y el importe de las ayudas concedidas e incluirá las sanciones que, a consecuencia de ellas, se pudieran imponer en los correspondientes registros públicos. La firma del convenio lleva implícito el consentimiento expreso de la/el beneficiaria/o a favor de la Administración concediente, para el tratamiento necesario de los datos relevantes de la ayuda concedida y su publicidad.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

NOVENA-. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio y, eventualmente, a su revocación.

Segundo lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de

racionalización del sector público autonómico “Los convenio suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán se objetos de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro total o parcial de las cantidades junto con los intereses de demora, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMA.- Inexistencia relación laboral

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, directa, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de estas.

DÉCIMA PRIMERA.- Compatibilidad con otras ayudas

Conforme lo dispuesto en el artículo 40.1d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europa y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, del 13 junio el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como a la exigencia de

intereses de demora correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Seguimiento y evolución del convenio

Este convenio de colaboración tendrá naturaleza administrativa, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas; por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley; de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley; de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y por lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Para el seguimiento de su ejecución y el conocimiento de cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación, se creará una Comisión Mixta integrada por los representantes de GAIN y dos de la USC. Esta Comisión será presidida por el representante de GAIN.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.
2. Informar las modificaciones en la distribución del gasto entre conceptos de gasto que supongan modificaciones en alguno de ellos superiores al 20% de las previsiones. Estas modificaciones tendrán que ser solicitadas por los beneficiarios
3. Resolver las dudas que surjan sobre el desarrollo del convenio, siendo los acuerdos adoptados en este sentido inmediatamente ejecutivos.
4. Resolver, en vía administrativa, cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas.
5. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

DÉCIMO TERCERA. - Vigencia

La duración de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2024, no siendo susceptible de prórroga, pudiéndose denunciar antes de dicho período por la parte que considere vulnerado su espíritu por incumplimiento de

alguna de sus cláusulas.

La denuncia tendrá que efectuarse mediante comunicación a las otras partes por escrito fundado y con una antelación mínima de un mes.

Excepto acuerdo expreso en contrario, se tendrán que finalizar las acción ya iniciadas.

DÉCIMO CUARTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas en la aplicación del presente Convenio, y no resueltas en vía administrativa, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y lo rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se indica al inicio.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por la Universidad de Santiago de
Compostela

Román Rodríguez González

Antonio López Díaz